

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN ANTONIO HERRERA MORUA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, NANCY VIRIDIANA ALVARADO LÓPEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE POR EL BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE MIRANDA CASTRO, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VETAGRAHDE, ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN ANTONIO HERRERA MORAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SINDICO MUNICIPAL, NANCY VIRIDIANA ALVARADO LÓPEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE POR EL BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE MIRANDA CASTRO, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1985, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
- 1.2 La Mtra. María Eugenia Arazaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adams López, Notario No. 238 de la Ciudad de México, facultadas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- 1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, por lo que respecta a la materia de Cultura, pasará a ser una dependencia de la Secretaría de Educación Pública, en cualquier momento que se encuentre bajo su resguardo.
- 1.5 A partir de la entrada en vigor del decreto que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, respecto al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- 1.6 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "**EL MUNICIPIO**" declara que:

- II.1 El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- II.2 Juan Antonio Herrera Morua, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral de Vetagrande, de fecha 08 de junio de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



1.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMORA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

1.7 "EL FOREMORA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunales locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

1.8 Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

1.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

1.12 El Municipio Libre es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica propia, de orden público, de gobierno democrático, representativo, descentralizado y con libertad para administrar su Hacienda, que tiene como fin el bienestar de sus habitantes, lo anterior de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Zacatecas.

1.13 Juan Antonio Herrera Morán, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se otorga de acuerdo con la Constitución de Mayo y Valdez de la Elección expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral de Valenzuela, de fecha 08 de junio de 2016, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '4' and '5'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

- II.3 Nancy Viridiana Alvarado López, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral de Vetagrande, de fecha 08 de junio de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la Templo Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MVE850101CE7 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior S/N, Colonia Centro, Vetagrande, Zacatecas, C.P. 98140.

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 23,241 de fecha 16 de diciembre de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Número 7 en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas, bajo el No. 23, Folios 122-130, Volumen LXIII, sección Tercera, el día 09 de marzo de 2012.
- III.2 Tiene como objeto entre otros: Apoyo, gestión y ejecución de proyectos orientados al rescate de zonas y construcciones típicas e históricas, así como el desarrollo de eventos culturales y de sano esparcimiento que promuevan el objeto señalado y a su vez fomenten la cultura regional y las tradiciones, promoviendo el turismo mediante la difusión de dichas actividades; lo anterior de conformidad con el instrumento detallado en la declaración III.1 que antecede.
- III.3 Alberto Díaz Ramírez, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 28,407 de fecha 14 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Notario aludido en la declaración III.1 que antecede, las cuales no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas o revocadas en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BFS1112161AA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en De Arriba, No. Exterior 122, Colonia Centro, Vetagrande, Zacatecas, C.P. 98140.



II.3. Nancy Vidiana Álvarez López, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se cuenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral de Vetagrande, de fecha 08 de junio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4. Conoce el origen y fines de "EL FOREMORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y canales, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la Templo Patronal de Nra. Sra. de Guadalupe.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MVE82010CE7 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior 219, Colonia Centro, Vetagrande, Zacatecas, C.P. 98140.

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

III.1. Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 23,241 de fecha 18 de diciembre de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Tarciso Félix Serrano, Notario Número 7 en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas, bajo el No. 23, Folios 122-130, Volumen LXII, sección Terceza, el día 08 de marzo de 2012.

III.2. Tiene como objeto entre otros: Apoyo, gestión y ejecución de proyectos orientados al rescate de zonas y construcciones típicas e históricas, así como el desarrollo de eventos culturales y de sano esparcimiento que promuevan el objeto señalado y a su vez fomenten la cultura regional y las tradiciones, promoviendo el turismo mediante la difusión de dichas actividades; lo anterior de conformidad con el instrumento detallado en la declaración III.1 que antecede.

III.3. Alberto Díaz Ramírez, cuenta con el instrumento número 28,407 de fecha 18 de diciembre de 2011, otorgado ante la fe del Notario aludido en la declaración III.1 que antecede, por el cual se otorga a favor de la Asociación, poderes, facultades, autorizaciones, limbores, suspensiones y revocadas en forma alguna.

III.4. Conoce el origen y fines de "EL FOREMORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y canales, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo Patronal de Nra. Sra. de Guadalupe.

III.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BF21112161AA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en De Arriba, No. Exterior 122, Colonia Centro, Vetagrande, Zacatecas, C.P. 98140.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'A' and other illegible marks.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



IV. "FINANZAS" declara que:

- IV.1 La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Estatal, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 25, fracción II, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.
- IV.2 Jorge Miranda Castro, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, de fecha 12 de septiembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 12 y 27 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SFI950101DU2, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Blvd Heroes de Chapultepec, Número Exterior 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe**, el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1'444,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 29.36% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleve a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado **Templo Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe**, ubicado en **Plaza Principal S/N, Centro, C.P. 98140, Vetagrande, Zacatecas**, consistente en **Restauración de nave e impermeabilización de azoteas**.



SECRETARÍA DE CULTURA

La Secretaría de Cultura de México se encuentra en el proceso de...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe, ubicado en Plaza Principal S/N, Centro, C.P. 98140, Vetagrande, Zacatecas, consistente en Restauración de nave e impermeabilización de azoteas.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe, ubicado en Plaza Principal S/N, Centro, C.P. 98140, Vetagrande, Zacatecas, consistente en Restauración de nave e impermeabilización de azoteas.



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestos en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 2586) Programas de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subedios que se otorguen a Entidades Federales (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subedios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el programa correspondiente; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Antes de la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos operados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriores, el "MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una orden bancaria específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere "FINANZAS" el componente de transferencia.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de MIL LÍNEA DE PESOS 00000 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo Parroquial de Nra. Sra. de Guadalupe, ubicado en Plaza Principal S/N Centro, C.P. 22140, Veremunde, Zacatecas, consistente en Restauración de nave e impermeabilización de azoteas.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de VEINTE MIL PESOS 20000 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo Parroquial de Nra. Sra. de Guadalupe, ubicado en Plaza Principal S/N Centro, C.P. 22140, Veremunde, Zacatecas, consistente en Restauración de nave e impermeabilización de azoteas.



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
 - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
 1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.



TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el jefe del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: carhgas@cultura.gob.mx, su curriculum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que incluye el curriculum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comparar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de los gastos, comprobantes de los recibos que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con el presupuesto contemplado en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser enviada al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución de los trabajos, la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA".

- Copia del convenio.
- Copia de las facturas.
- Copia de las listas de raya o pago de mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como porción.

REVISADO
UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido aportado en: 1. Estimación final que contenga: Números Generadores de los conceptos ejecutados con tropiezo de ubicación y fotografías por concepto de obra.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

- Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos





- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

1. Copia de discos de obra correspondiente.
2. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" "LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que surta el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que se sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", según correspondiera, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los retrasos como resultados del retraso; así mismo se comprometerán a no incurrir en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Según causa de fuerza mayor o caso fortuito, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los retrasos como resultados del retraso; así mismo se comprometerán a no incurrir en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", dejen los recursos aprobados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Juan Antonio Herrera Morua, Presidente Municipal, Estado de Zacatecas.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a Alberto Díaz Ramírez, Presidente del Consejo Directivo.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Zacatecas.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.



que se hubieran generado para su entero a la Teoría de la Federación (TESOF), a través de "LA SECRETARÍA", según correspondiera, de conformidad con los dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamer, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Juan Antonio Herrera Monz, Presidente Municipal, Estado de Zacatecas.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a Alberto Díaz Ramírez, Presidente del Consejo Directivo.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestas como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamer, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura del Estado de Zacatecas.
3. La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura "Ramón López Velarde".
4. Una persona representante de la Asociación de Historia e Historia en la Entidad Federativa.
5. La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura del Estado de Zacatecas.
6. El/a Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una persona representante de la sociedad civil.
10. Una persona representante del sector privado.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'A' and 'BS'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.



OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos asignados a través de "EL FOREMBOA" y en su caso, las acciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMBOA" y que haya sido beneficiado con dichos recursos.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativas de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA - "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que correspondará al Comité de Seguimiento de "EL FOREMBOA", por conducto del A.P. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de los Contratos Sociales en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2018 y en los Documentos de Contratos Sociales autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contratos Sociales para el proyecto beneficiado por "EL FOREMBOA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contratación social se reportarán en el Sistema Informático de Contratos Sociales (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos asignados para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA - Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudieran generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

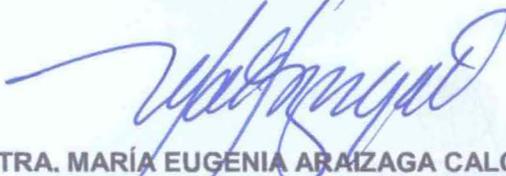
DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

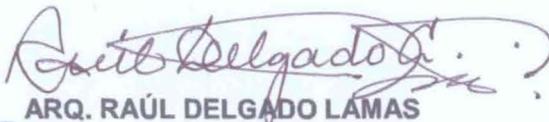


JUAN ANTONIO HERRERA MORUA,



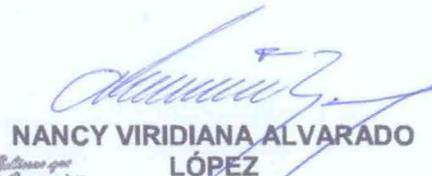
PRESIDENCIA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

SÍNDICO MUNICIPAL



NANCY VIRIDIANA ALVARADO
LÓPEZ



SINDICATURA





DÉCIMA CUARTA - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA - El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, máxime que deberá verificarse a más tardar, el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regulables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsectores ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA - Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, prescriba o futuros pudieran corresponderles.

El presente convenio fue leído y enterada las partes de su valor y consecuencias legales, se firmó el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".



POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

MTRA. MARÍA EUGENIA AR...

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

NANCY VIRIDIANA ALVARADO
LÓPEZ

ARO. RAÚL DELGADO LAMAS



SINDICATURA



**POR "LA ASOCIACIÓN"
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

[Signature]
ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL Y RECURSO
CALENDARIZADO.
TÍTULO I, CAPÍTULO 3, INCISO C, DEL
MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS.

[Signature]
JORGE MIRANDA CASTRO

[Faint stamp: CULTURA, REVENIDA, UNIDAD DE ASESORIA Y CONTROL]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DIRECTIVO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
POR "LA ASOCIACIÓN"

ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DEL ESTADO DE ZACATECAS
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

PRIMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR EJERCICIO DE
PRESUPUESTAL Y RECIBOS
CANTIDAD DE
TITULO I CAPITULO A RIBOS C DEL
MANUAL DE NOMINAS Y PAGOS DEL
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE
GUBERNOS

JORGE MIRANDA CASTRO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS